

Al contestar cite este número



Radicado No:

202644007000097961

Fusagasugá, 21 de julio de 2026

Señora

Ruth Ramírez

Chinauta – Fusagasugá

Referencia: Respuesta derecho de petición - Reclamo SIM 1765115268.

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición presentado por usted, mediante el cual pone en conocimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF situaciones relacionadas con presuntos ruidos excesivos, conductas agresivas de algunos niños, niñas y adolescentes atendidos por la Fundación CEDESNIID y una posible falta de supervisión por parte del personal de la institución, me permito informar lo siguiente:

Una vez recibido el reclamo, esta Supervisión adelantó las actuaciones correspondientes, entre ellas la revisión del Acta de Verificación del Reclamo SIM No. 1765115268, la evaluación de la información obtenida durante la visita realizada por el equipo del ICBF y el requerimiento formal dirigido al operador del Contrato de Aporte No. 25009412025, con el propósito de que rindiera las explicaciones respectivas y aportara los soportes documentales relacionados con los hechos reportados.

Respecto a las situaciones reportadas, esta Supervisión verificó que el operador informó haber activado las acciones institucionales previstas para la atención de los hechos y aportó los soportes correspondientes, los cuales fueron objeto de revisión en el marco de la actuación administrativa adelantada por el ICBF. Así mismo, se constató que la situación fue atendida conforme a los procedimientos establecidos para este tipo

www.icbf.gov.co



de eventos y que se realizaron las gestiones pertinentes para el seguimiento de los casos involucrados, sin que sea procedente divulgar información particular de los niños, niñas y adolescentes atendidos, en atención al principio de reserva y protección de sus derechos.

Frente a la manifestación relacionada con que los niños permanecían solos en la institución, la información suministrada por el operador y verificada durante la actuación administrativa evidenció que para la fecha de los hechos existía personal operativo y profesional asignado para la atención permanente de los niños, niñas y adolescentes, conforme a la programación de turnos establecida para ese día, circunstancia que fue soportada mediante los registros correspondientes.

De igual manera, el operador informó que continuará fortaleciendo las acciones preventivas orientadas a mejorar la convivencia y minimizar la ocurrencia de situaciones similares, entre ellas el fortalecimiento del acompañamiento interdisciplinario, el seguimiento psicológico a los usuarios, el mantenimiento de la supervisión permanente del personal, el fortalecimiento de la articulación con las autoridades competentes y la implementación de medidas físicas para disminuir la propagación del ruido generado por la lámina metálica ubicada en el área denominada "nivel 4", la cual será reemplazada por un elemento que reduzca el impacto acústico.

En virtud de lo anterior, esta Supervisión continuará ejerciendo las funciones de seguimiento, inspección y control sobre la ejecución del Contrato de Aporte, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los lineamientos técnicos y las medidas de mejora implementadas por el operador, con el propósito de garantizar la adecuada atención, cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del servicio.

Finalmente, agradecemos la información suministrada mediante su derecho de petición, la cual permitió activar los mecanismos de verificación institucional correspondientes. Su comunicación constituye un importante aporte para el ejercicio de la función de supervisión y para el fortalecimiento continuo de la prestación del servicio.

La presente respuesta se emite con fundamento en la información recaudada durante la actuación administrativa adelantada por el ICBF y en la documentación allegada por el operador en atención al requerimiento efectuado por esta Supervisión.

Cordialmente,

JULIAN CORTES

JULIÁN ANDRÉS CORTÉS SAAVEDRA

Supervisor Contrato de Aporte No. 25009412025

Proyecto: Kelly Amaris Jerez – Abogada - Apoyo a la supervisión

Revisó: **Julian Andres Cortes** Supervisor

Aprobó **Julian Andres Cortes** - Supervisor